

CRUZADOS SADP

HECHOS RELEVANTES

A la fecha de emisión de los Estados Financieros, la Sociedad registra los siguientes hechos relevantes:

1. Con fecha 05 de febrero de 2013 se comunicó a la SVS, que nuestra sociedad ha sido notificada por el Sevilla Fútbol Club SAD (España), que ejercerá la opción de compra que tenía establecida en su favor en el contrato firmado entre ambas instituciones el 30 de enero de 2011 por el restante 50% de los derechos económicos del jugador Sr. Gary Medel Soto. El monto fijado para esta transferencia es de €3.000.000 (tres millones de euros) brutos, a los cuales se descontarán €150.000 (ciento cincuenta mil euros) ya pagados en agosto de 2012, en razón del número de partidos jugados por Gary Medel en la temporada anterior y los porcentajes por participación del jugador y comisiones de agentes que ascienden a €600.000 (seiscientos mil euros), quedando como precio neto la suma de €2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil euros), pagaderos en dos cuotas en el año 2013 y una cuota el año 2014. El efecto en el resultado de Cruzados SADP, una vez descontado el saldo pendiente de amortizar por el valor de adquisición del jugador por \$354 millones, será una utilidad de aproximadamente €1.696.000 (un millón seiscientos noventa y seis mil euros).
2. Con fecha 30 de abril de 2013 se comunicó a la SVS los acuerdos tomados en la Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de abril de 2013, en que se aprobó la memoria, balance y estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, se nombró a los miembros de la comisión Revisora de Cuentas, se nombró a la Empresa Auditora Humprey & Cía. como auditores externos de la Compañía para el ejercicio 2013, se acordó no remunerar al Directorio por el ejercicio 2013, se informó a los señores accionistas sobre operaciones del artículo 44 de la Ley sobre Sociedades a Anónimas, se acordó por los señores accionistas que el Periódico en el cual se publicarán las citaciones a juntas de accionistas será el diario La Tercera, además se trataron otras materias de interés general.
3. Con fecha 13 de septiembre de 2013, se comunicó a la SVS la modificación del contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento celebrado entre la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y Cruzados SADP con fecha 28 de septiembre de 2009.
Mediante escritura pública otorgada en la Notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y Cruzados SADP modificaron de mutuo acuerdo dicho contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento en lo siguiente:
1.- Se modifica la cláusula segunda, específicamente lo pactado en las letras a y b) referentes al pago que debe realizar Cruzados SADP a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile por los derechos entregados en concesión, en los siguientes sentidos:

a) Cruzados SADP pagará a contar del primero de enero del año dos mil trece, a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile el equivalente a un tres coma cinco por ciento del EBITDA anual que obtenga Cruzados SADP bajo cualquier concepto, el que será determinado según los Estados Financieros reportados por la sociedad a la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos pagos deberán realizarse anualmente, en función del EBITDA anual de cada año y el pago deberá verificarse a más tardar, dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la fecha de celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas que apruebe el balance y los estados financieros de la sociedad. Antes de esta modificación el pago de Cruzados SADP a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile era del uno por ciento de sus Ingresos anuales. Por lo tanto dicha modificación al contrato de concesión, cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento, tendrá un efecto diferencial en los resultados futuros de Cruzados SADP, que dependerá del nivel de los Ingresos y el nivel del EBITDA de cada año. A modo de ejemplo, si esta nueva fórmula se hubiese aplicado en los últimos tres ejercicios anuales, esto es entre 2010 y 2012, Cruzados SADP habría disminuido aproximadamente en \$31 millones en promedio por año el pago a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile.

b) Cruzados SADP entregará a contar de la fecha de la firma del presente instrumento, a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile una menor cantidad de entradas o pases liberados de pago, en aquellos partidos en que juegue de local, conforme al nuevo anexo número dos del contrato de concesión cesión de derechos, licencia y sublicencias y arrendamiento. Dicha modificación al contrato podrá generar mayores ingresos para Cruzados en los casos que se logre vender la totalidad del aforo de las tribunas del Estadio San Carlos de Apoquindo, cuyo número de entradas o pases liberados de pago ha sido reducido.

2.- Respecto de la cláusula quinta del Contrato de Concesión, referido “DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE ARRIENDA”, ambas partes de mutuo acuerdo establecieron que los arrendamientos tendrán cada uno el plazo de duración de la concesión y serán independientes entre sí. No obstante, Cruzados SADP podrá siempre desahuciar uno cualquiera de ellos o ambos, sin limitación en el tiempo, bajo la sola condición que tal intención deberá ser comunicado a la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile, con al menos veinticuatro meses de anticipación mediante notificación notarial. Por su parte la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile, sólo podrá desahuciar los referidos arrendamientos, cualquiera que sea el plazo transcurrido, cuando haya existido incumplimiento por parte de Cruzados SADP, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión. Hasta antes de esta modificación la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile también podía desahuciar los arrendamientos con veinticuatro meses de anticipación, sin expresión de causa.

4. Con fecha 27 de enero de 2014, se comunicó a la SVS que nuestra sociedad ha firmado un acuerdo de transferencia con el Club Brugge NV, por el 100% de los derechos federativos y el 75% de los derechos económicos del jugador Sr. Nicolás Castillo Mora, El monto bruto de la transferencia es de EUR 3.000.000 (tres millones de euros), monto que se pagará de la siguiente forma:

- 1.- EUR 1.500.000 (un millón quinientos mil euros) al contado;
- 2.- EUR 1.000.000 (un millón de euros) el día 31 de agosto de 2014; y
- 3.- EUR 500.000 (quinientos mil euros) el día 31 de agosto de 2015.

Del monto bruto señalado, Cruzados SADP deberá descontar EUR 300.000 (trescientos mil euros), correspondientes al 10% que por ley se le debe indemnizar al jugador, así como una comisión de EUR 135.000 (ciento treinta y cinco mil euros) para los agentes,



que corresponde al 5% sobre el monto resultante una vez descontado el 10% del jugador.

El efecto en resultados para esta Sociedad producto de esta operación, sería el registro de una utilidad de EUR 2.565.000 (dos millones quinientos sesenta y cinco mil euros).

A la fecha de presentación de estos estados financieros no hay otros hechos relevantes que informar.